

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA

VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N°31163

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 16-2024-MDM/A.

Manitea, 12 de enero del 2024.

VISTO:

El Informe N° 014-2024-MDM-GM/YAY de fecha 11 de enero de 2024 emitido por el Gerente Municipal, Opinión Legal N°330-2023-MDM-DGAJL/EJGS-D(e) de fecha 29 de diciembre del 2023 emitido por el Director General de Asesoría Jurídica y Legal, el Informe N°268-2023-MDM-GM/YAY de fecha 28 de diciembre del 2024 emitido por el Gerente Municipal, el Informe N° 3256-2023-MDM-GDEGA/FLB-G de fecha 28 de diciembre de 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, el Informe N° 057-2023-MDM/GDEGA/YSM-FPPAA de fecha 27 de diciembre del 2023 emitido por el Planificador y Promoción de Actividades Ambientales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607 y 30305, las cuales establecen que las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II Del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Ley N° 31163, se crea el Distrito de Manitea en la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco, mediante el cual el estado a través del Congreso de la República otorga al nuevo Distrito de Manitea autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo 25° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, señala que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, además de promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado;

Que, los artículos 49° y 50° del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado por Decreto supremo N° 008-2005-PCM, establecen las funciones de las Comisiones Ambientales Municipales y de los Grupos Técnicos Locales, precisando que las funciones específicas son establecidas para cada Comisión Ambiental Municipal tomando en consideración la problemática ambiental de cada localidad;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 010-2023-MDM/A(T), de fecha 28 de junio del 2023, se aprobó la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Manitea-CAM MDM, como instancia de gestión ambiental del Distrito de Manitea, como parte integrante del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, dirigidos a mejorar la calidad de vida de los residentes del distrito de Manitea; la presente Ordenanza norma el funcionamiento de la Comisión

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA

VRAEM - LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N°31163

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ambiental Municipal del Distrito de Manitea; constituyéndose en el documento normativo que tiene por objeto establecer el objeto, finalidad, ámbito, compromiso, funciones y otros aspectos;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 139-2023-MDM/A, de fecha 21 de setiembre del 2023, reconoce a los representantes de la Comisión Ambiental de Manitea, para el periodo 2023-2024;

Que, mediante Acta Ordinaria de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) Manitea, la fecha 21 de diciembre del 2023, se realiza la primera sesión ordinario de la Comisión Ambiental Municipal, el cual como agendas fueron los siguientes: elecciones internas de la Comisión Ambiental Municipal (CAM), aprobación del reglamento interno de la Comisión Ambiental Municipal y propuesta de temáticas ambientales para conformar los grupos de trabajo Técnico Locales Ambientales;

Que, mediante el Informe N°057-2023-MDM/GDEGA/YSM-FPPAA de fecha 27 de diciembre del 2023, emitido por el Facilitador en Planificación y Promoción de Actividades Ambientales quien solicita la aprobación bajo acto resolutivo del reglamento interno de la Comisión Ambiental Municipal (CAM-Manitea) que por finalidad tiene normar la composición, organización interna, funcionamiento, atribuciones y obligaciones de la CAM-Manitea;

Que, mediante el Informe N° 3256-2023-MDM-GDEGA/FLB-G de fecha 28 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, como parte del proceso de implementación de la Comisión Ambiental Municipal de Manitea se viene haciendo cumplimiento según lo establece la Ordenanza Municipal N° 10-2023-MDM/A(T) de elaborar bajo acto resolutivo del reglamento interno de la Comisión Ambiental Municipal (CAM-Manitea);

Que, mediante el Informe N° 268-2023-MDM-GM/YAY, de fecha 28 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente Municipal, solicita la aprobación del Reglamento Interno de la Conocimiento Ambiental-CAM del distrito de Manitea mediante acto resolutivo, en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N°010-2023-MDM/A(T);

Que, mediante Opinión Legal N°330-2023-MDM-DGAJL/EJGS-D(e), de fecha 29 de diciembre del 2023, emitido por el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y Legal, emite opinión favorable para la aprobación del reglamento interno de la Comisión Ambiental Municipal (CAM-Manitea);

Que, mediante el Informe N° 014-2024-MDM-GM/YAY, de fecha 10 de enero de 2024, emitido por el Gerente Municipal, remite Opinión Legal que emite opinión favorable para la aprobación del reglamento interno de la Comisión Ambiental Municipal-CAM;

Que, estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inc. 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA

VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N°31163

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal -CAM de la Municipalidad Distrital de Manitea el cual consta de once (11) capítulos y cuarenta y cinco (45) artículos, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que contravenga a la presente resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución y su Reglamento aprobado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Manitea (www.munimanitea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
LA CONVENCION - CUSCO

Ab g. Jorge Joel Gálvez Jeri
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA

VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N°31163

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MANITEA (CAM-MANITEA)

CAPÍTULO I

CONTENIDO Y ALCANCES

ART. 1° -El Presente Reglamento tiene por finalidad normar la Composición, Organización Interna, Funcionamiento, Atribuciones y Obligaciones de la Comisión Ambiental Municipal (en adelante, la CAM) de la Municipalidad Distrital de Manitea provincia de La Convención.

CAPÍTULO II

NATURALEZA Y ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA

ART. 2° -La CAM de la Municipalidad Distrital de Manitea provincia de La Convención tiene carácter multisectorial, está encargada de coordinar y concertar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, y promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y la sociedad civil para llevar la gestión ambiental a un nivel de eficacia real, y que resuelva los problemas ambientales que solo pueden ser enfrentados bajo mecanismos transectoriales y participativos.

ART. 3° -La CAM de la Municipalidad Distrital de Manitea provincia de La Convención tiene competencia jurisdiccional en el ámbito territorial del distrito de Manitea provincia de La Convención.

CAPÍTULO III

FUNCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

La CAM de la Municipalidad del Distrito de Manitea Provincia de la Convención, tiene las siguientes funciones:

ART. 4° -FUNCIONES GENERALES:

Las funciones generales y específicas de la CAM Manitea, se rigen conforme a las funciones establecidas en el artículo 49° del Reglamento de la Ley marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

ART. 5° -FUNCIONES ESPECÍFICAS:

Las funciones específicas de la CAM Manitea son las establecidas por la norma de Creación/Reconocimiento y/o sus modificatorias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA

VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N°31163

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CAPÍTULO IV DE LA COMPOSICIÓN Y REPRESENTACIÓN

ART. 6° -La CAM de la Municipalidad Distrital de Manitea se encuentra conformada por las Instituciones Públicas, Privadas y de la Sociedad Civil señaladas en la Ordenanza Municipal N° 010-2023-MDM/A(T) que crea la Comisión Ambiental Municipal (CAM-Manitea), y sus modificatorias.

Cualquier modificación de la composición de la CAM deberá ser regularizada por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Manitea Provincia de La Convención, en coordinación con la CAM.

ART. 7° - La estructura interna de la CAM Manitea está constituida por la Presidencia, la Secretaria Técnica y la Asamblea.

ART. 8° -Los miembros de la CAM serán los representantes designados por las instituciones que la componen.

ART. 9° -El número de representantes de las instituciones conformantes de la CAM serán de Dos (2) personas por institución: Un titular y Un alterno, debidamente acreditados por el representante de mayor jerarquía de su respectiva institución.

ART. 10° - En Sesiones de la CAM, las instituciones conformantes sólo ejercerán su participación mediante su representante titular y/o alterno, el que no es delegable. Los representantes alternos podrán participar en las sesiones y acordar consensos o votar, en caso de no estar presente un representante designado oficialmente.

ART. 11° - El proceso de designación de los representantes de las instituciones conformantes de la CAM Manitea, dependerá de la forma de selección de cada institución y/u organización.

ART. 12° - El reemplazo de un representante de las instituciones que integran la CAM deberá ser comunicado formalmente al Presidente de la CAM.

ART. 13° - El ejercicio de la representación ante la CAM Manitea se pierde por los siguientes motivos:

- Renuncia
- Reemplazo
- Inasistencia injustificada a 3 sesiones consecutivas.
- Para el caso de instituciones públicas a la segunda inasistencia injustificada, se informará a las instancias correspondientes.
- Incapacidad legal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA

VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N°31163

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CAPÍTULO V

DE LOS REQUISITOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS, Y FALTAS Y SANCIONES DE SUS MIEMBROS

ART. 14° - Para ser miembro de la CAM Manitea deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 
- a) Ejercer funciones en la institución que representa.
 - b) Gozar de buena conducta, moral y ética.
 - c) Ser responsable y conocer temas ambientales.

ART. 15° - Son obligaciones de los Miembros:

- 
- a) Representar efectivamente a la institución por la que fueron elegidos.
 - b) Cumplir con las funciones de la CAM
 - c) Asistir a las sesiones convocadas por la CAM
 - d) Comunicar los acuerdos de la CAM a la institución que representan, y coordinar las acciones a llevar a cabo.
 - e) Contribuir en la elaboración y ejecución de los compromisos asumidos en el Plan de Trabajo de la CAM.

ART. 16° - Son derechos de los Miembros:

- 
- a) Voz y voto
 - b) Acreditación oficial

ART. 17° - Son faltas y sanciones de los Miembros:

Faltas

- 
- a) Por faltar de palabra u obra al Presidente o a cualquier miembro de la CAM
 - b) Por asistir en estado etílico a la sesión de la CAM.
 - c) Por interferir en el desarrollo de la sesión en forma prepotente y soez.
 - d) Por reincidencia de faltas señaladas.

Sanciones

- a) Amonestación verbal.
- b) Suspensión por una sesión.
- c) Separación definitiva de la CAM.

CAPÍTULO VI

DE LA ESTRUCTURA INTERNA

ART. 18° - La CAM Manitea tiene la siguiente organización:

- a) Presidencia
- b) Secretaría Técnica
- c) Asamblea

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA

VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N°31163

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CAPÍTULO VII DEL PRESIDENTE DE LA CAM MANITEA

ART. 19° - La Elección del Presidente(a) de la CAM será convocado en una primera ocasión por el representante de la municipalidad distrital de Manitea, y después por el Presidente de la CAM en funciones, en cumplimiento al periodo establecido en el presente Reglamento.

ART. 20° - El periodo de ejercicio de funciones, por el cual es elegido el(la) Presidente de la CAM es por una duración de dos (02) Años.

ART. 21° - El(la) Presidente de la CAM podrá ser reelegido en el mismo cargo u otro, por periodos consecutivos.

ART. 22° - Las funciones del Presidente de la CAM son las siguientes:

- Representar a la CAM en actos públicos, y ser portavoz oficial de las actividades que realiza la CAM.
- Convocar y conducir las sesiones de la CAM.
- Coordinar con la Comisión Ambiental Regional (CAR), y entidades afines que tratan asuntos ambientales.
- Delegar la presidencia a otros miembros de la CAM.
- Solicitar por escrito a las instituciones las acreditaciones respectivas de dos (02) miembros: un titular y un alterno para que integren la CAM.

ART. 23° - En ausencia o impedimento del (la) Presidente, lo sustituirá el(la) secretario(a) Técnico(a) con todas las funciones que le corresponde al Presidente.

ART. 24° - La elección del Presidente de la CAM, se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- El(la) Presidente(a) de la CAM en funciones convocará a Sesión Ordinaria a todos los miembros de la CAM.
- En Sesión Ordinaria se realizará los siguientes actos:
 - La Secretaría Técnica verifica que se cumpla con el **quórum** de asistencia establecida en el reglamento interno.
 - La Secretaría Técnica explica las funciones del cargo de Presidente y los requisitos para postular.
 - Los miembros de la CAM proponen a los candidatos a asumir la Presidencia de la CAM.
 - La Secretaría Técnica verifica que los candidatos cumplan con los requisitos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA

VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N°31163

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Se procede al acto de elección vía consenso o voto universal.
- Solo tienen derecho a voto los representantes titulares acreditados.
- Se declara al Presidente elegido.
- El GORE reconoce al Presidente de la CAM vía instrumento ejecutivo regional, y comunica a cada una de las entidades que componen la CAM y al MINAM.

CAPÍTULO VIII

DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA CAM MANITEA

ART. 25° - El(la) Secretario Técnico de la CAM deberá ser un representante de la municipalidad distrital de Manitea

ART. 26° - Las funciones del(la) Secretario(a) Técnico(a) de la CAM son las siguientes:

- a) Comunicar los acuerdos de la CAM, por encargo del Presidente.
- b) Coordinar con los Grupos Técnicos de la CAM.
- c) Apoyar el funcionamiento administrativo de la CAM.
- d) Tener a su cargo los libros y documentos administrativos en forma ordenada y actualizada.
- e) Registrar la asistencia de los miembros integrantes de la CAM en toda sesión o actividad programada.
- f) Llevar las actas de las sesiones de la CAM.
- g) Informar sobre las actas de las sesiones cuando lo soliciten los miembros de la CAM.
- h) Tener a su cargo los materiales requeridos para el desarrollo de las actividades administrativas de la CAM.
- i) Implementar mecanismos para articular la agenda de eventos ambientales de nivel local.
- j) Demás funciones que se le delegue por acuerdo de la CAM.

CAPÍTULO IX

DE LA ASAMBLEA

ART. 27° - La Asamblea de la CAM Manitea, es la instancia deliberativa y de toma de decisiones donde participan todos sus miembros, como grupos técnicos o individuales.

ART. 28° - La CAM Manitea sesionará ordinariamente cada asamblea, y en forma extraordinaria cuando exista una justificación o solicitud de un mínimo de dos de sus miembros. Cabe indicar que las sesiones se harán en las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA

VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N°31163

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

instalaciones de la municipalidad distrital de Manitea u otro lugar previamente acordado por sus miembros.

ART. 29° - Las sesiones de la Asamblea de la CAM Manitea serán convocadas por su Presidente(a), y con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

ART. 30° - Las sesiones de la Asamblea de la CAM se realizarán con un *quorum* mínimo de dos tercios de sus miembros, a la fecha y hora establecida en la convocatoria, con una tolerancia de 15 minutos.

ART. 31° - El *quorum* para tomar acuerdos en la CAM es por mayoría simple.

ART. 32° - En caso de no lograrse consenso y de producirse un empate en la votación de la CAM, el Presidente cuenta con un voto dirimente. De asistir el representante titular y alterno, solo se considerará un voto para efectos del conteo.

ART. 33° - El Presidente de la CAM podrá invitar a personas que sin ser miembros de la CAM puedan aportar en temas interés a la problemática ambiental en el distrito/provincia. Cualquier miembro de la CAM podrá solicitar al Presidente que se realicen este tipo de invitaciones.

ART. 34° - La participación en las sesiones ordinarias y extraordinarias para los miembros de la CAM, es de carácter obligatorio, salvo que sus inasistencias se encuentren debidamente justificadas.

ART. 35° - Cada sesión de la Asamblea de la CAM Manitea estará registrada en un Libro de Actas legalizado, que podrá estar compuesto por hojas separadas debidamente numeradas, las que en su oportunidad serán adheridas a dicho libro. El Acta deberá contener como información mínima requerida lo siguiente:

- Fecha y lugar de la asamblea.
- Lista de miembros participantes e invitados.
- Agenda de la sesión.
- Acuerdos.
- Firma de los miembros participantes.

Las actas serán firmadas por el(la) Presidente(a), los miembros asistentes a la sesión correspondiente y por quién actúa como Secretario(a) Técnico(a).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA

VRAEM - LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N°31163

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CAPITULO X

DE LOS GRUPOS TÉCNICOS DE LA CAM MANITEA

ART. 36° - La CAM Manitea, cumplirá sus funciones con el apoyo de Grupos Técnicos a propuestas de los miembros y aprobada por la CAM.

ART. 37° - Los Grupos Técnicos son instancias destinadas a la discusión, análisis, y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución a problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local.

ART. 38° - Los Grupos Técnicos de la CAM Manitea son creados con un objetivo específico y están conformados por personas que poseen los conocimientos y experiencias requeridas para cumplir con las funciones de estos, que de acuerdo con las características y necesidades podrían ser renovados.

ART. 39° - Los Grupos Técnicos de la CAM Manitea tienen un período de vigencia establecida según las características y objetivo por la cual fue creado.

ART. 40° - Los Grupos Técnicos de la CAM Manitea pueden estar conformados por personas que no necesariamente sean miembros de la CAM.

ART. 41° - Los Grupos Técnicos de la CAM Manitea cuentan con un Coordinador Técnico elegido por sus miembros, cuya función será convocar y dirigir a sus miembros; y reportará directamente al Secretario Técnico de la CAM.

ART. 42° - Para la validez de las reuniones de los Grupos Técnicos, se requerirá, de la asistencia mínima del 50% más uno de los miembros. Para adoptar acuerdos se requerirá la mayoría simple, en los casos en que no hubiese acuerdos, el Grupo Técnico comunicará las propuestas existentes fundamentadas a la CAM.

ART. 43° - Los Grupos Técnicos deben llevar un registro de los acuerdos adoptados mediante un Acta resumida.

CAPITULO XI

DE LAS COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES E INFORMES

ART. 44° - La CAM Manitea, para los efectos del cumplimiento de sus funciones, deberá coordinar con las instituciones competentes en temas específicos de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA

VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N°31163

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la gestión ambiental tales como: MINAM, CAR, CAMs (Distritales/Provinciales); etc.

ART. 45° - La CAM Manitea elevará Informes Anuales a la Municipalidad Distrital de Manitea, a la CAR, y a la ciudadanía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La falta de cumplimiento a algún artículo del presente Reglamento, por cualquiera de sus miembros, constituye falta sujeta a sanción disciplinaria, según acuerdo en las Sesiones de la CAM Manitea.

Segunda. - La Municipalidad Distrital de Manitea, a sugerencia de la CAM, podrá reconocer hechos notables dignos de ser considerados como meritorios en defensa del ambiente, otorgándoles reconocimiento público, sean a personas o instituciones.

Tercera. - Lo no previsto en el presente Reglamento será acordado por la CAM Manitea.

